

*DECRETO 147/1972, de 13 de enero, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por don Juan Requena Roger se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, calle de Falangista Francisco Sopesén, número veinticinco, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil trescientas veinte pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de enero de mil novecientos setenta y dos,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Juan Requena Roger, con domicilio en Melilla, calle Falangista Francisco Sopesén, número veinticinco, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sito en Melilla, calle Falangista Francisco Sopesén, número veinticinco, con una superficie total de noventa metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, casa número veintisiete de la calle Falangista Francisco Sopesén; por la izquierda, casa número veintitrés de la calle Falangista Francisco Sopesén, y por el fondo, solar en Cabo Ruiz Rodríguez, número veintiocho.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cuarenta y tres, libro ciento cuarenta y tres, folio doscientos veintidós, finca número seis mil cuarenta y dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de cuatro mil trescientas veinte pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 148/1972, de 13 de enero, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por don Antonio Vaca Jiménez se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Costa Rica, número nueve, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil trescientas treinta y dos pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de enero de mil novecientos setenta y dos,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Vaca Jiménez, con domicilio en Melilla, calle de Costa Rica, número nueve, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sito en Melilla, calle de Costa Rica, número nueve, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, casa número once de la calle Costa Rica; izquierda, casa número siete de la calle Costa Rica, y fondo, casa número diez de la calle Panamá.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento treinta y uno, libro ciento treinta y uno, folio ochenta y dos, finca número cuatro mil ochenta y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil trescientas treinta y dos pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 149/1972, de 13 de enero, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por don Angel Herrero Guillén se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado sito en Melilla, travesía de Julio Verne a Japón, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de dos mil ochocientos ochenta pesetas por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de enero de mil novecientos setenta y dos,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Angel Herrero Guillén, con domicilio en Melilla, calle Cándido Lobera, número veinticinco, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sito en Melilla, calle Julio Verne a Japón, número cuatro, con una superficie total de ochenta metros cuadrados, con los siguientes linderos: por la derecha, casa número treinta y tres de la calle Julio Verne; por la izquierda, casa número once de la calle Japón; por el fondo, casas número treinta y dos de calle Julio Verne y número nueve de la calle Japón.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento cincuenta y ocho, libro ciento cincuenta y siete, folio doscientos treinta y siete, finca número siete mil cuatrocientos ochenta y tres, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de dos mil ochocientos ochenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 150/1972, de 13 de enero, por el que se autoriza la enajenación de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.*

Por doña Carmen, doña Francisca y doña Antonia Pilar Aurir se ha interesado la adjudicación de un solar propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Matías Montero, número cinco, como ocupantes de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de pesetas tres mil setenta y dos por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.